LEY DE 17 DE MARZO DE 1932

Telégrafos.— El presupuesto nacional de la próxima gestión fijará partida para la línea telefónica Camargo-Cinti.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— El Ejecutivo hará colocar a la brevedad posible, un hilo telefónico que partiendo de Camargo vaya y Ingahuasi de este lugar a Santa Elena y de este último a Agchilla y Collpa en la provincia de Cinti.

Artículo 2°.— El presupuesto de la próxima gestión comprenderá las partidas necesarias para los gastos de la referida colocación y para el sostenimiento de las oficinas correspondientes, en los referidos lugares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.— Fernando López, D. S.

C. Araníbar Orosco, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— A. Villegas.—G. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.